



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **ENERO 2014**

Fecha: 30 de enero de 2014

Presentado por: **Administración****ORDENANZA NÚMERO 15 DE LA SERIE 2013-2014**

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA Y TERCERA EN SU INCISO (E) DE LA ORDENANZA NÚMERO 11 DE LA SERIE 2013-2014, QUE FACULTA Y AUTORIZA AL ALCALDE O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SER EL USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS COMUNITARIAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, O ASOCIACIONES DE RESIDENTES, Y PARA OTROS FINES, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL PROPÓSITO DE LA GESTIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS COMUNIDADES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en su artículo 2.001, inciso (t) dispone que entre los poderes y facultades de los municipios está ejercer todas las facultades que por ley se deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la ley de Municipios Autónomos del Estados Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: Para enmendar la Ordenanza Número 11 de la Serie 2013-2014, que faculta y autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a ceder el uso, administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias propiedad del Municipio Autónomo de Aguas Buenas a Asociaciones de Residentes; y para otros fines, con el fin de cumplir con el propósito de la gestión de colaboración entre el municipio y las comunidades.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Para enmendar la sección primera y tercera en su inciso (e) de la Ordenanza Número 11 de la Serie 2013-2014, que faculta y autoriza al alcalde o a su representante autorizado a ser el uso, administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias propiedad del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, o Asociaciones de Residentes, y para otros fines, con el fin de cumplir con el propósito de la gestión de colaboración entre el Municipio y las Comunidades.

SECCIÓN 2DA: La Sección 1RA de la Ordenanza Número 11 de la Serie 2013-2014 dice como sigue:

Para autorizar y facultar al alcalde o a su representante autorizado a ceder el uso, administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias propiedad del Municipio Autónomo de Aguas Buenas a asociaciones de residentes.

Y debe leer como a continuación se describe y como se aprueba mediante esta Ordenanza:

Para autorizar y facultar al alcalde o a su representante autorizado a ceder el uso, administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias propiedad del Municipio Autónomo de Aguas Buenas a asociaciones de residentes y/o asociaciones comunitarias.

SECCIÓN 3RA: La Sección 3RA, inciso (e) de la Ordenanza Número 11 de la serie 2013-2014 dice como sigue:

Los costos de la administración, operación y mantenimiento de las instalaciones públicas cedidas, estarán a cargo de las entidades y/o asociaciones que asuman el cuidado y control de las mismas. Se autoriza el alquiler uso y disfrute de la cantina para obtener fondos para administrar las facilidades.


Y debe leer como a continuación se describe y como se aprueba mediante esta Ordenanza:

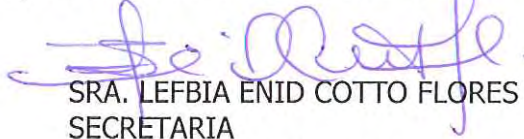
Los costos de la administración, operación y mantenimiento de las instalaciones públicas cedidas, estarán a cargo de las entidades y/o asociaciones que asuman el cuidado y control de las mismas. El

municipio podrá negociar, para establecer una cantidad máxima de aportación y hacerse cargo de los costos, cuando sea necesaria la reparación de las instalaciones por razones ajenas a la entidad y/o asociación. Se autoriza el alquiler uso y disfrute de la cantina para obtener fondos para administrar las facilidades.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 30 DE ENERO DE 2014.

RM

HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY ____ DE FEBRERO DE 2014.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 15 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de enero celebrada el 30 de enero de 2014.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Edmundo Cid Nieves
- 6) Luis O. Gallardo Rivera
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Harry Olivero Rodríguez
- 9) José B. Canino Laporte
- 10) Guillermo Cotto Velázquez
- 11) Humberto O. Pagan Sánchez
- 12) Rafael Medina López
- 13) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 7 de febrero de 2014.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

